



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

MARTES, 31 DE ENERO DE 2023

NÚMERO 21

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden INT/62/2023, de 25 de enero, por la que se modifica la Orden INT/1390/2007, de 11 de mayo, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en asistencia técnica policial, operaciones de mantenimiento de la paz y seguridad, humanitarias o de evacuación de personas en el extranjero.

2464

III. — PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Nombramientos 2467
Comisiones 2468
Recompensas 2469

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Recompensas 2498

RESERVISTAS

Recompensas 2501

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Nombramientos 2503
Comisiones 2504

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

PERSONAL MILITAR

Reserva	2505
Excedencias	2506
Bajas	2508

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESERVISTAS

Situaciones	2509
-------------------	------

ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO

Recompensas	2512
-------------------	------

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	2513
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	2519
Ceses	2521
Vacantes	2523

VARIOS CUERPOS

Retiros	2531
Vacantes	2533

RESERVISTAS

Situaciones	2537
Reingresos	2541
Nombramientos	2542

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE MARINERÍA	
Compromisos	2543
Licencia por asuntos propios	2544
Ceses	2546

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	2547
Vacantes	2548
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	2550
• VARIAS ESCALAS	
Vacantes	2552

VARIOS CUERPOS

Vacantes	2554
----------------	------

RESERVISTAS

Ascensos	2560
Situaciones	2565
Bajas	2575

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Excedencias 2576
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Vacantes 2577

RESERVISTAS

- Compromisos 2578

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE OFICIALES

- Ascensos 2579

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

- Ascensos 2580

ESCALA DE SUBOFICIALES

- Ascensos 2581
- Servicio activo 2584

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

- Ascensos 2585
- Servicio activo 2586
- Suspensión de empleo 2589
- Consideración de Suboficial 2592

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

- Cursos 2593

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

- Convocatorias 2608
- Nombramiento de alumnos 2613
- Cursos 2614
- Profesorado 2617
- Aplazamientos, renunciaciones y bajas 2619
- Aptitudes 2620
- Homologaciones 2621

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

- Bajas de alumnos 2622

V. — OTRAS DISPOSICIONES

- COMPETICIONES DEPORTIVAS 2626
- COMPETICIONES MILITARES 2630

MINISTERIO DE DEFENSA

- CRÍA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS. PRECIOS PÚBLICOS 2633



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

CUERPOS Y ESCALAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 2635

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO 2636
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO 2661
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO 2672

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- VARIAS ESCALAS

Trienios 2677

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



MINISTERIO DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:

Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO. RETRIBUCIONES

Orden INT/62/2023, de 25 de enero, por la que se modifica la Orden INT/1390/2007, de 11 de mayo, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en asistencia técnica policial, operaciones de mantenimiento de la paz y seguridad, humanitarias o de evacuación de personas en el extranjero.

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, regula las retribuciones del personal que participe o coopere en asistencia técnica policial, operaciones de mantenimiento de la paz y seguridad, humanitarias o de evacuación de personas en el extranjero, entre las que se encuentra una indemnización que retribuirá las especiales condiciones en que desarrolla su actividad durante su permanencia en territorio extranjero.

A su tenor, se procedió a dictar la Orden INT/1390/2007, de 11 de mayo, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en asistencia técnica policial, operaciones de mantenimiento de la paz y seguridad, humanitarias o de evacuación de personas en el extranjero, modificada por la Órdenes INT/537/2009, de 2 de marzo, INT/995/2012, de 27 de abril, INT/577/2015, de 24 de marzo, INT/203/2016, de 17 de febrero, INT/110/2017, de 7 de febrero, INT/913/2018, de 31 de julio, e INT/300/2019, de 11 de marzo.

Las nuevas circunstancias vinculadas al conflicto bélico surgido como consecuencia de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que han motivado, en el marco del compromiso expresado por el Gobierno de España al pueblo ucraniano, el despliegue de un Equipo Policial de Apoyo para la investigación de la posible comisión de crímenes de guerra, hacen necesario modificarla y actualizar las retribuciones del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado desplegadas en esta área de misión.

En la iniciativa y tramitación de esta norma se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, esta iniciativa está basada en los intereses generales descritos, siendo el instrumento necesario para poder satisfacer los mismos. Desde el punto de vista de la proporcionalidad, la nueva norma contiene la regulación imprescindible para lograr dichos intereses, sin suponer limitación o restricción de derechos, sino facilitando su posible ejercicio. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta regulación se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y de conformidad con la habilitación contenida en normas de rango superior, en aras de generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión. A su vez, en aplicación del principio de transparencia, se definen claramente sus objetivos y su justificación, previéndose la publicidad de la norma conforme a los requisitos legalmente establecidos. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias sin imponer otras adicionales y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Esta orden se dicta de conformidad con la mencionada disposición adicional cuarta del Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública.



En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden INT/1390/2007, de 11 de mayo, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en asistencia técnica policial, operaciones de mantenimiento de la paz y seguridad, humanitarias o de evacuación de personas en el extranjero.*

Uno. La disposición final segunda de la Orden INT/1390/2007, de 11 de mayo, por la que se determina la indemnización a percibir por el personal que participe o coopere en asistencia técnica policial, operaciones de mantenimiento de la paz y seguridad, humanitarias o de evacuación de personas en el extranjero, queda redactada del siguiente modo:

«Las indemnizaciones recogidas en esta orden se aplicarán desde la fecha que se indica para cada misión:

Congo: 25 de enero de 2007.
Sierra Leona: 31 de enero de 2007.
Mauritania: 1 de mayo de 2006.
Senegal: 1 de agosto de 2006.
Cabo Verde: 1 de junio de 2007.
Gambia: 1 de enero de 2008.
Guatemala: 25 de marzo de 2008.
Líbano: 2 de septiembre de 2008.
Georgia: 25 de septiembre de 2008.
Costa de Marfil: 14 de septiembre de 2008.
Guinea-Bisáu: 2 de noviembre de 2008.
Mali: 15 de octubre de 2011.
Níger: 1 de enero de 2012.
Libia: 15 de enero de 2012.
Irak: 7 de marzo de 2012.
Yibuti: 1 de junio de 2014.
Kenia: 1 de junio de 2014.
Somalia: 1 de junio de 2014.
Seychelles: 1 de junio de 2014.
Tanzania: 1 de junio de 2014.
Liberia: 6 de julio de 2014.
Ucrania: 1 de diciembre de 2022.
República Centroafricana: 25 de octubre de 2015.
Colombia: 18 de noviembre de 2016.
Grecia: 1 de enero de 2018.
Bulgaria: 1 de enero de 2018.
 Hungría: 1 de enero de 2018.
Italia: 1 de enero de 2018.
Croacia: 1 de enero de 2018.
Rumania: 1 de enero de 2018.
Guinea Conakry: 1 de octubre de 2019».



Dos. En el anexo I de la Orden INT/1390/2007, de 11 de mayo, se modifican las indemnizaciones correspondientes a la siguiente misión, que quedan establecidas en los siguientes términos:

Ucrania

Misión	Porcentaje del complemento de productividad	Porcentaje de indemnización por residencia	Porcentaje de sueldo, complemento de destino y complemento general del complemento específico
Personal que percibe algún tipo de indemnización o retribución de organismos internacionales	80 %	80 % de la dieta, según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo	55 %
Personal que no percibe algún tipo de indemnización o retribución de organismos internacionales	100 %	100 % de la dieta, según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo	100 %

Disposición adicional única. *Gasto.*

El cumplimiento de lo establecido en esta orden se financiará con los créditos que actualmente tiene atribuidos el Ministerio del Interior, sin precisar aumento de los mismos.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 2023.–El Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska Gómez.

(B. 21-1)

(Del BOE número 23, de 27-1-2023.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

COMPETICIONES DEPORTIVAS

Cód. Informático: 2023002064.

Resolución 455/01565/23, de 18 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, Presidenta del Consejo Superior del Deporte Militar, para el nombramiento de militares deportistas de alto nivel, militares deportistas de alto rendimiento y deportistas militares destacados correspondientes al año 2023.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4.6 de la Orden Ministerial PCI/1151/2019, de 26 de noviembre de 2019, sobre los militares deportistas de alto nivel, militares deportistas de alto rendimiento, y deportistas militares destacados, y a propuesta de los Presidentes de las Juntas Centrales de Educación Física y Deportes de los Ejércitos, y una vez comprobada la documentación, se amplía la Resolución 400/04650/22, de 11 de marzo, de la Subsecretaria de Defensa, Presidenta del Consejo Superior del Deporte Militar incluyendo al personal de la relación adjunta en los deportes que figuran:

NOMBRAMIENTO MILITARES DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL PARA 2023				
EMPLEO	APELLIDOS	NOMBRE	EJERCITO	DEPORTE
CABO 1º	GÓMEZ RIVAS	MIGUEL ANTONIO	EA	PARACAIDISMO
SGTO	GONZÁLEZ HERRERA	JOSE CARLOS	EA	PARACAIDISMO
SGTO 1º	MARSAL HERNÁNDEZ	OSCAR	EA	PARACAIDISMO
CABO 1º	MOLTÓ GONZÁLEZ	CHRISTIAN	EA	PARACAIDISMO
SDO	ALCALDE SÁNCHEZ	ANTONIO	ET	DEPORTES INVIERNO (TRAVESÍA)
CABO 1º	LEMA SOTO	JOSE ANTONIO	ET	TIRO
CABO 1º	ROMERO VILLAR	TRINIDAD	ET	ATLETISMO
CABO 1º	MALDONADO GÓMEZ	LIDIA	GC	FOSO OLIMPICO
CABO 1º	PERRUCA ESPINOSA	EDUARDO	EA	PARACAIDISMO

NOMBRAMIENTO MILITARES DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA 2023				
EMPLEO	APELLIDOS	NOMBRE	EJERCITO	DEPORTE
BRIGADA	ARRESE REVUELTO	DAVID	EA	TIRO OLIMPICO
TTE	CAMBESES ALONSO	TOMÁS	EA	TIRO
TN	DE LAS HERAS GUTIÉRREZ DE LA CÁMARA	ÁLVARO	ARM	ATLETISMO
TN	ORTIZ PÉREZ	ROBERTO	ARM	VELA
STTE	PIROSCIA PENADO	DARÍO	ARM	TIRO ARMA CORTA
SDO	BURGOS GÓMEZ	NOEL	ET	DEPORTES INVIERNO (TRAVESÍA)
CABO	DIEZ HERRER	JUAN ANTONIO	ET	TIRO
CABO 1º	FONTAN VERDE	SUSANA	ET	TIRO
CAPITAN	FRAILE FERREIRO	ANTONIO	ET	ATLETISMO
DC	LAMBERTO GARCIA	ANA MARIA	ET	NATACIÓN



NOMBRAMIENTO MILITARES DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA 2023				
EMPLEO	APELLIDOS	NOMBRE	EJERCITO	DEPORTE
SGTO 1º	MATEOS JURADO	FRANCISCO FELIX	ET	TIRO ARMA LARGA
CABO	PIQUERAS GARCÍA	ROBERTO	ET	BIATLON Y ESQUI DE FONDO
SGTO 1º	SÁEZ TOLEDANO	MÓNICA	ET	DEPORTES INVIERNO (ESQUI FONDO Y BIATLÓN)
SGTO 1º	SAMPEDRO FERNANDEZ	RUBEN	ET	TIRO

NOMBRAMIENTO DEPORTISTAS MILITARES DESTACADOS PARA 2023				
EMPLEO	APELLIDOS	NOMBRE	EJERCITO	DEPORTE
CAPITAN	CARRILLO MARTÍNEZ-OSORIO	EDUARDO	EA	PENTATLÓN AERONÁUTICO
CABO 1º	PEREZ CREMADES	FRANCISCO CIELO	EA	PARACAIDISMO
SLDO	FAVIO VIVES	JOSE	EA	TAEKWONDO
SGTO	FERNÁNDEZ FIRVIDA	ANDREA	EA	PENTATLÓN AERONÁUTICO
CAPITÁN	GALLARÍN LÓPEZ	ANA	EA	PENTATLÓN AERONÁUTICO
CABO	GOMEZ HURTADO	MARIA DEL CARMEN	EA	PARACAIDISMO
SGTO	LUENGAS MENGUAL	MARÍA	EA	SOS
SDO	MEMBRILLA VÁZQUEZ	FÁTIMA	EA	TAEKWONDO
SGTO	QUINTANA ROMÁN	ALMA	EA	TRIATLON
SGTO	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	VÍCTOR	EA	PENTATLÓN AERONÁUTICO
SLDO	SARANOVA RAMIREZ	NAYRA	EA	JUDO
SGTO	SOSA RODRÍGUEZ	ROCIO	EA	PENTATLÓN AERONÁUTICO
SGTO	RODRIGUEZ SANCHEZ	VICTOR	EA	PENTATLON MODERNO
SGTO	FERNANDEZ FIRVIDA	ANDREA	EA	PENTATLON MODERNO
SGTO	BARTÚS FERNÁNDEZ	ÁLVARO	ARM	PENTATLON NAVAL
CABO	FERNÁNDEZ DE LA TORRE	VANESSA	ARM	PENTATLON NAVAL
SLDO	FERNÁNDEZ MORENO	JUAN JESÚS	ARM	PENTATLON NAVAL
SGTO	FIDALGO PEÑA	ANTONIO	ARM	PENTATLON NAVAL
CAPITÁN	FIGUEROA GARCÍA-CUBILLANA	LUIS	ARM	ATLETISMO
SGTO	HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	DÉBORA	ARM	PENTATLON NAVAL
CAES	MÁRQUEZ MANZANO	SARA	ARM	PENTATLON NAVAL
CAPITÁN	MUÑOZ RODRÍGUEZ	VICTORIA	ARM	TRIATLON
CABO MAYOR	PAREDES SANCHEZ	JUAN FRANCISCO	ARM	PENTATLON NAVAL
CC	PASTOR SOPELANA	LORETO	ARM	TRIATLON
SGTO	ROJAS PELAEZ	ANDRÉS	ARM	PENTATLON NAVAL
SDO	ARÉVALO LÓPEZ	CARLOS	ET	PIRAGÜISMO
SGTO 1º	ATGER HATO	ELISA ROSA	ET	PENT NAVAL
SDO	CABEDO SERRANO	PATRICIA	ET	ATLETISMO
CABO	CENTENO NEVADO	MARÍA LIBERTAD	ET	ATLETISMO



NOMBRAMIENTO DEPORTISTAS MILITARES DESTACADOS PARA 2023				
EMPLEO	APELLIDOS	NOMBRE	EJERCITO	DEPORTE
TTE	CERDIDO GASTESI	ANGEL	ET	EQUITACIÓN
CABO 1º	CIRUELOS BLÁZQUEZ	JUAN EDUARDO	ET	ESGRIMA
SLDO	EL BAROUDI AOULAD LARBI	HICHAM	ET	ORIENTACIÓN
SDO	FERNÁNDEZ GARCÍA	TANIA	ET	KARATE
SDO	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	ISABEL	ET	KARATE
CABO 1	GALLEGO YUGO	PEDRO	ET	TRIATLON
SGTO	GARCÍA SALVADOR	SHEYLA	ET	SALVAMENTO Y SOCORRISMO
SLDO	GUERRERO VICARIO	NAZARET	ET	SALVAMENTO Y SOCORRISMO
CABO 1º	CABALLERO MARTÍNEZ	MARIA ISABEL	ET	TIRO OLIMPICO
SLDO	IBÁÑEZ NAVARRO	DAVID	ET	SALVAMENTO Y SOCORRISMO
STTE	JIMENEZ NAVAS	JUAN	ET	TIRO ARMA CORTA
SLDO	LOPEZ ABELLAN	ADAY	ET	PENTALON MILITAR
SLDO	LÓPEZ TORIBIO	MIGUEL ÁNGEL	ET	SALVAMENTO Y SOCORRISMO
CABO	MARIN SEGOVIA	PRENDA	ET	MARATON
SGTO	MARTINEZ VALENZUELA	ALEJANDRO	ET	JUDO
CAP	MONTAÑES HERNANDEZ	ISABEL	ET	CICLISMO
SLDO	MORCILLO RODRÍGUEZ	LAURA	ET	TRIATLON
SGTO	MORLA VANRELL	JOSEP	ET	ORIENTACIÓN
CABO	NARANJO SANCHEZ	RAQUEL	ET	PENTALON MILITAR
SGTO 1º	OLAIYA SÁNCHEZ	ANA MARÍA	ET	ESGRIMA
BGDA	PASTOR RODRIGUEZ	MANUEL	ET	AGUAS ABIERTAS
SGTO	PELLIZ SOLANA	GUILLERMO	ET	SALVAMENTO Y SOCORRISMO
SLDO	RAMÓN CABELLO	ANA	ET	TRIATLON
CABO 1º	RODRIGUEZ DOMINGUEZ	MAIKEL	ET	ORIENTACIÓN
CABO	RODRIGUEZ VALENCIA	ALBERTO	ET	TRIATLON
SDO	ROMERO FRAGA	DIEGO	ET	PIRAGÜISMO
BGDA	RUIZ ALONSO	ESMERALDA	ET	ORIENTACIÓN
TENIENTE	SALAS SÁNCHEZ	AGUEDA	ET	TRIATLON
BRIGADA	SOBRINO SIERRA	SERGIO	ET	TRIATLON
TCOL	SUÑÉN OLIVÁN	ANTONIO	ET	EQUITACIÓN
GC	ALONSO-TEJÓN ÁLVAREZ	JAVIER	GC	TIRO, PRODUCCIÓN
GC	ARIAS NIETO	PILAR	GC	TRIATLON
GC	ATANE DE PRADA	PATRICIA	GC	SALVAMENTO Y SOCORRISMO
GC	AYALA MÁRQUEZ	CRISTINA	GC	CARRERAS EN MONTAÑA



NOMBRAMIENTO DEPORTISTAS MILITARES DESTACADOS PARA 2023				
EMPLEO	APELLIDOS	NOMBRE	EJERCITO	DEPORTE
GC	CABALLERO ORTEGA	MIGUEL	GC	CARRERAS EN MONTAÑA
GC	CHACÓN QUESADA	JAVIER	GC	CICLISMO
GC	DARIÁS VAPANEN	ALEXANDRA	GC	RECORRIDOS DE TIRO
GC	DEL RÍO ARISTI	IGOR	GC	SALVAMENTO Y SOCORRISMO
GC	FALGUERAS VELAZQUEZ	MÓNICA	GC	TRIATLON
GC	FERNÁNDEZ RECENA	ANDRÉS	GC	JUDO
GC	FRAIDÍAS VENEGAS	JOSE MANUEL	GC	FOSO OLÍMPICO
GC	GONZALO POTENTE	ISABEL	GC	TIRO ARMA CORTA
GC	HERNÁNDEZ MORENO	ELISABETH	GC	PARACAIDISMO
GC	LOBELLE GONZALEZ	MARCOS	GC	SALVAMENTO Y SOCORRISMO
GC	LÓPEZ MORENO	ANA	GC	TRIATLON
GC	PÉREZ BAZ	JOSÉ VICENTE	GC	RECORRIDOS DE TIRO
GC	SÁNCHEZ GARCÍA	ENRIQUE	GC	TRIATLON
CABO1º	VIGIL CHACÓN	RUBEN	GC	CARRERAS DE MONTAÑA
CABO 1º	SÁNCHEZ ORTEGA	MIGUEL ÁNGEL	GC	ADIENTRAMIENTO DE PERROS
GC	RUIZ ASIN	DIEGO	GC	ESQUI
CABO 1º	MONASTERIO ORTEGA	ALICIA	GC	ESQUI
GC	PEREZ SAAVEDRA	MARIA DOLORES	GC	GOLF
SGTO	CARREGAL LAMOSO	JOSE ANTONIO	GC	TAEKWONDO
SGTO 1º	MORENO GOMEZ	MARIANO MIGUEL	GC	RECORRIDOS DE TIRO
GC	ALVAREZ ORDOÑEZ	NOE	GC	SALVAMENTO Y SOCORRISMO
GC	FENERO FANLO	RAQUEL	GC	SALVAMENTO Y SOCORRISMO
GC ALUMNA	MARRON APARICIO	SHEILA	GC	ATLETISMO
GC	DARIÁS VAPANEN	ALEXANDRA	GC	RECORRIDOS DE TIRO
TTE	ALONSO CUBILLAS	NEREA	ORG CEN	AGUAS ABIERTAS

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOD», recurso de alzada ante la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 18 de enero de 2023. — La Subsecretaria de Defensa, Presidenta del Consejo Superior del Deporte Militar, Adoración Mateos Tejada.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

COMPETICIONES MILITARES

Resolución 455/01566/23

Cód. Informático: 2023002129.

Calendario Competiciones Militares

La Comisión Permanente del Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM), bajo la presidencia de la Subsecretaria de Defensa, ha aprobado la participación y organización de las competiciones y reuniones nacionales e internacionales que se relacionan a continuación.

1. Durante el año 2023 se organizarán los siguientes campeonatos nacionales militares:

CNM	Deporte	Junta Delegada	Lugar	Provincia / País	Fechas
CNM	ESQUÍ Y ESCALADA	E. TIERRA	CANDANCHÚ	HUESCA	23-27ENE
CNM	CAMPO A TRAVÉS	ARMADA	ROTA	CADIZ	15-17FEB
CNM	ORIENTACIÓN	E. AIRE	MURCIA	MURCIA	24-27FEB
CNM	VELA	ARMADA	MARIN	PONTEVEDRA	24-27MAR
CNM	MARATÓN	E. TIERRA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	14-16ABR
CNM	RECORRIDOS DE TIRO	GUARDIA CIVIL	GRANADA	GRANADA	17-19ABR SEMANA TIRO MILITAR
CNM	TIRO A/C	E. TIERRA	GRANADA	GRANADA	19-21ABR SEMANA TIRO MILITAR
CNM	TIRO A/L	E. TIERRA	GRANADA	GRANADA	19-21ABR SEMANA TIRO MILITAR
CNM	ESGRIMA	E. AIRE	VALLADOLID	VALLADOLID	24-28ABR
CNM	TRIATLÓN LARGA DISTANCIA	SG CSDM	LANZAROTE	LAS PALMAS	16-22MAY
CNM	CICLISMO	GUARDIA CIVIL	TERUEL	TERUEL	19-21MAY
CNM	PENTATLÓN MILITAR	E. TIERRA	TOLEDO	TOLEDO	22-26MAY
CNM	PENTATLÓN AERONÁUTICO	E. AIRE	SEVILLA	SEVILLA	SEMANA DEP. MILITAR 06-14JUN
CNM	GOLF	ARMADA	SEVILLA	SEVILLA	SEMANA DEP. MILITAR 06-14JUN
CNM	JUDO	GUARDIA CIVIL	SEVILLA	SEVILLA	SEMANA DEP. MILITAR 06-14JUN
CNM	EQUITACIÓN	E. TIERRA	SEVILLA	SEVILLA	SEMANA DEP. MILITAR 06-14JUN
CNM	TIRO FOSO OLIMPICO	CSDM	SEVILLA	SEVILLA	SEMANA DEP. MILITAR 06-14JUN
CNM	CONCURSO DE PATRULLAS	E. TIERRA	SEVILLA	SEVILLA	SEMANA DEP. MILITAR 06-14JUN



CNM	Deporte	Junta Delegada	Lugar	Provincia / País	Fechas
CNM	AGUAS ABIERTAS	GUARDIA CIVIL	SEVILLA	SEVILLA	SEMANA DEP. MILITAR 06-14JUN
CNM	PENTATLÓN NAVAL	ARMADA	SAN FERNANDO	CADIZ	26-30JUN
CNM	PARACAIDISMO	E. AIRE	SAN JAVIER	MURCIA	15-21JUL
CNM	TRIATLÓN	G REAL	AGUILAS	MURCIA	11-13SEP
CNM	PENTATLÓN MODERNO	E. AIRE	MADRID	MADRID	27SEP-01OCT
CNM	CARRERAS EN MONTAÑA	GUARDIA CIVIL	GRANADA	GRANADA	07-08OCT
CNM	TAEKWONDO	E. AIRE	LOS ALCAZARES	MURCIA	16-20OCT
CNM	ATLETISMO	ARMADA	LOS ALCAZARES	MURCIA	16-20OCT
CNM	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	G CIVIL	LOS ALCAZARES	MURCIA	16-20OCT
CNM	PATRULLAS DE TIRO	E. TIERRA	EL FERRAL	LEON	23-27OCT
CNM	ADIESTRADORES PERROS	G CIVIL	EL PARDO	MADRID	20-24NOV

2. Competiciones internacionales y actividades internacionales previstas:

WMC	PAIS	CIUDAD	FECHA
ESQUÍ	SUECIA	BODEN	27 MAR – 01 ABR
TRIATLON	FRANCIA	BRIVE-LA GAILLARDE	05 – 09 MAY
JUDO	REPUBLICA DOMINICANA	SANTO DOMINGO	20 – 28 JUL
PENTATLON MILITAR	SUECIA	HALMSTAD	20 – 27 AGO
GOLF	USA	TBD	01 – 08 OCT
AGUAS ABIERTAS	ESPAÑA	MÁLAGA	24-30 SEP
VELA	GRECIA	ATENAS	TBD
TORNEO PARACAIDISMO	ESPAÑA	SAN JAVIER	05-21JUL
TORNEO PENTATLON NAVAL	ESPAÑA	SAN FERNANDO	26-30JUN

3. Reuniones internacionales previstas:

WMC	PAIS	CIUDAD	FECHA
REUNIÓN DE PRESIDENTES DE DEPORTES CISM	ESPAÑA	MÁLAGA	01-05 FEB
REUNIÓN COMITÉ DIRECTIVO DEL CISM	SUIZA	LUCERNE	06 – 10 MAR
ASAMBLEA GENERAL / COMITÉ DIRECTIVO DEL CISM	RUSIA / BÉLGICA	MOSCÚ / BRUSELAS	23 – 30 ABR
REUNIÓN COMITÉ DIRECTIVO DEL CISM	TÚNEZ	TÚNEZ	29OCT-4NOV
ASAMBLEA EUROPEA CISM	REP CHECA	PRAGA	OCT
SIMPOSIO INTERNACIONAL CISM	TÚNEZ	TÚNEZ	29OCT-4NOV

Este calendario será actualizado y aprobado en sesión plenaria del CSDM que se celebrará en el primer trimestre de 2023.

La organización o participación de estas competiciones estará supeditada a la situación sanitaria en el momento de la competición, cumpliendo los protocolos sanitarios de actuación establecidos por el CSDM y las distintas federaciones nacionales.



Las fechas de los campeonatos internacionales vienen impuesta por el calendario del CISM, pudiendo sufrir variaciones. Igualmente se podrá participar en otros campeonatos internacionales convocados por el CISM en el futuro.

Los cambios en fechas y competiciones del presente calendario así como la participación en nuevas competiciones o reuniones internacionales serán autorizados por la Comisión Permanente del Consejo Superior del Deporte Militar.

Madrid, 18 de enero de 2023. — La Subsecretaria de Defensa, Presidenta del Consejo Superior del Deporte Militar, Adoración Mateos Tejada.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CRÍA CABALLAR DE LAS FUERZAS ARMADAS. PRECIOS PÚBLICOS

Resolución 420/38019/2023, de 13 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se actualiza el anexo único de la Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio, por la que se establecen los precios públicos de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas.

La constante evolución funcional, morfológica y deportiva de los sementales ofertados al sector ganadero por Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, aconseja que periódicamente se lleve a cabo la actualización del listado de sementales incluidos en las denominadas «categorías especiales», relacionados en el anexo único de la Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio, por la que se establecen los precios públicos de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas.

Por otra parte la Disposición adicional primera de la citada Orden Ministerial, autoriza al Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa a ofertar al sector ganadero algún otro reproductor distinto a los que se relacionan en el anexo único de la citada Orden Ministerial, así como a retirar alguno de los que figuran en el citado anexo.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.

El anexo único de la Orden DEF/1030/2016, de 22 de junio, por la que se establecen los precios públicos de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas, actualizado por Resolución 420/38134/2020, de 14 de mayo, de la Secretaría General Técnica, se sustituye por el siguiente:

ANEXO ÚNICO

Año 2023

Categoría A:

Inseminaciones en Bases de Inseminación (Centros o Paradas): 510,00 euros.

Remisión de dosis Inseminación Artificial (refrigerado): 215,00 euros por dosis.

Remisión de dosis Inseminación Artificial (congelado): 510,00 euros por dosis.

Nombre	Raza	Unidad	Abonar	Observaciones
DIGITAL.	PRE.	Calificado.	CMCC Ávila.	A la solicitud.
FENOL.	PRE.		CMCC Ávila.	A la solicitud.
NEGOCIO III.	PRE.		CMCC Écija.	A la solicitud.
CEPELLON.	PRE.	Calificado.	CMCC Zaragoza.	Congelado disponible en el CMCC de Écija.
WEST POINT.	KWPN.		CMCC Écija.	Congelado disponible en el CMCC de Écija.
GAEL LEGACY.	PSI.		CMCC Lore Toki.	Monta natural.



Categoría B:

Inseminaciones en Bases de Inseminación (Centros o Paradas): 230,00 euros.

Remisión de dosis Inseminación Artificial (refrigerado): 105,00 euros por dosis.

Remisión de dosis Inseminación Artificial (congelado): 230,00 euros por dosis.

Nombre	Raza	Unidad	Abonar	Observaciones
BELIO.	PRE. Calificado.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	
CECOS.	PRE. Calificado.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	Congelado disponible en CMCC de Ávila.
EDECAN III.	PRE.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	
JENODON.	PRE.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	
PELLON.	PRE.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	
ICONO.	CDE.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	
MEACHAN.	HÁ.	CMCC Ávila.	A la solicitud.	
REFRESCO.	PRE.	CMCC Écija.	A la solicitud.	
MECER.	PRE.	CMCC Écija.	A la solicitud.	
SENARIO YM.	PRE.	CMCC Écija.	A la solicitud.	
FAIR PLAY.	AÁ.	CMCC Écija.	A la solicitud.	Congelado disponible en el CMCC de Écija.
ESTIGMA.	AÁ.	CMCC Écija.	A la solicitud.	Congelado disponible en el CMCC de Écija.
NEARTIC.	HÁ.	CMCC Écija.	A la solicitud.	
DAFIR.	PRÁ.	CMCC Écija.	A la solicitud.	
OREO.	CDE.	CMCC Écija.	A la solicitud.	
NELSON XIII.	PRE.	CMCC Jerez.	A la solicitud.	
GERENTE V.	PRE.	CMCC Jerez.	A la solicitud.	
OFENDIDO XXXV.	PRE.	CMCC Jerez.	A la solicitud.	
RECORTE YM.	PRE.	CMCC Jerez.	A la solicitud.	
SEFARDI YM.	PRE.	CMCC Jerez.	A la solicitud.	
MAGUILLO.	PRÁ.	CMCC Jerez.	A la solicitud.	
SAGUNTO.	PRÁ.	CMCC Jerez.	A la solicitud.	
CELTIC ROCK.	PSI.	CMCC Lore Toki.	A la solicitud.	Monta natural.
ABDEL.	PSI.	CMCC Lore Toki.	A la solicitud.	Monta natural.
OJANCANO.	CDE.	CMCC Lore Toki.	A la solicitud.	
ENCELADO.	PRE.	CMCC Zaragoza.	A la solicitud.	

Madrid, 13 de enero de 2023.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

(B. 21-2)

(Del BOE número 23, de 27-1-2023.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****CUERPOS Y ESCALAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

Resolución de 20 de enero de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convocan procesos selectivos para el ingreso, el acceso y para la estabilización de empleo temporal en Cuerpos y Escalas de la Administración General del Estado, y se encarga su realización a la Comisión Permanente de Selección.

<https://www.boe.es/boe/dias/2023/01/27/pdfs/BOE-A-2023-2175.pdf>

(B. 21-3)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 27 de enero de 2023.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO

Resolución de 20 de enero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, el Gerente de la Mutualidad General Judicial y la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, han suscrito una adenda al convenio para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anejo a la presente resolución.

Madrid, 20 de enero de 2023.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Adenda de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

14 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Don José Javier Rodrigo de Azpiazu. Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y



representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y don José Juan Tomás Porter, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrado por Acuerdo del Subsecretario de Justicia, de fecha 29 de junio de 2021, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra, doña Sira Repollés Lasheras, Consejera de Sanidad, según designación efectuada por Decreto de 13 de mayo de 2020, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultado expresamente para su firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 30 de noviembre de 2022, en uso de las facultades que le confiere el artículo 150.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica para obligarse en los términos de la presente Adenda

MANIFIESTAN

Primero.

El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (en adelante, Convenio) fue suscrito el 27 de junio de 2022 y publicado en el BOE número 174, de 21 de julio de 2022. Este Convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Segundo.

El Convenio mencionado en el expositorio primero contiene cuatro anexos numerados como I, II, III y IV.

En los anexos I y II se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes, desglosados en función del contenido de los servicios sanitarios a dispensar de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio. Por su parte, en los anexos III y IV, se detalla el coste mensual para el 2022 calculado por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada tipo de municipio y por grupo, a fecha de 1 de mayo del 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el cláusula cuarta del convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción.

Tercero.

La cláusula novena del convenio establece que, los anexos I y II podrán ser actualizados para 2023 y que los anexos III y IV serán actualizados con el número de personas adscritas y los compromisos económicos mensuales correspondientes a los anexos I y II, cuantificándose por cada Mutualidad para 2023 en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2022. Para los años siguientes, la cuantificación se realizará teniendo en cuenta el colectivo a fecha 1 de mayo del año anterior.



Cuarto.

Por su parte, la cláusula décima permite la modificación del contenido del convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se modifican para 2023 los anexos I, II, III y IV del Convenio publicado en el BOE de 21 de julio de 2022, entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades. El resto del Convenio permanecerá con el mismo contenido.

Segunda.

Los anexos I, II, III y IV actualizados para 2023 son los que se anexan a este documento.

En el anexo I se eliminan las localidades de Caspe, Cuarte de Huerva y Utebo, todas ellas de la provincia de Zaragoza. Estas localidades pasan a formar parte del Anexo II.

En el anexo II, se incluye la localidad de Calatayud al haber pasado a tener menos de 20.000 habitantes.

Los anexos III y IV contienen los compromisos económicos para el año 2023, calculado en base al número de mutualistas y beneficiarios de cada grupo residentes en cada tipo de municipio a fecha 1 de mayo de 2022.

Tercera.

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, debiendo ser publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes la firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Javier Rodrigo de Azpiazu.—El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Juan Tomás Porter.—La Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, Sira Repollés Lasheras.



ANEXO I

Listado de municipios Aragón

Huesca

Municipios	Zona básica de salud
Abiego.	Abiego.
Abizanda.	Barbastro.
Adahuesca.	Abiego.
Agüero.	Ayerbe.
Aínsa-Sobrarbe.	Aínsa.
Aisa.	Jaca.
Albalate De Cinca.	Albalate de Cinca.
Albalatillo.	Sariñena.
Albelda.	Tamarite de Litera.
Albero Alto.	Huesca Rural.
Albero Bajo.	Huesca Rural.
Alberuela de Tubo.	Grañén.
Alcalá de Gurrea.	Almudévar.
Alcalá del Obispo.	Huesca Rural.
Alcampell.	Tamarite de Litera.
Alcolea de Cinca.	Albalate de Cinca.
Alcubierre.	Grañén.
Allerre.	Huesca Rural.
Alfántega.	Monzón.
Almudévar.	Almudévar.
Almunia de San Juan.	Monzón.
Almuniente.	Grañén.
Alquézar.	Abiego.
Altorricon.	Tamarite de Litera.
Angües.	Huesca Rural.
Ansó.	Hecho.
Antillón.	Huesca Rural.
Aragües del Puerto.	Hecho.
Arén.	Benabarre.
Argavieso.	Huesca Rural.
Arguis.	Huesca Rural.
Ayerbe.	Ayerbe.
Azanuy-Alins.	Monzón.
Azara.	Barbastro.



Municipios	Zona básica de salud
Azlor.	Barbastro.
Baélls.	Tamarite de Litera.
Bailo.	Berdún.
Baldellou.	Monzón.
Ballobar.	Fraga.
Banastás.	Huesca Rural.
Barbués.	Grañén.
Barbuñales.	Berbegal.
Bárcabo.	Aínsa.
Belver de Cinca.	Albalate de Cinca.
Benabarre.	Benabarre.
Benasque.	Castejón de Sos.
Beranuy.	Graus.
Berbegal.	Berbegal.
Bielsa.	Lafortunada.
Bierge.	Abiego.
Biescas.	Biescas.
Binaced.	Binéfar.
Bisaurri.	Castejón de Sos.
Biscarrués.	Ayerbe.
Blecua y Torres.	Huesca Rural.
Boltaña.	Aínsa.
Bonansa.	Castejón de Sos.
Borau.	Jaca.
Broto.	Broto.
Caldearenas.	Sabiñánigo.
Campo.	Graus.
Camporrells.	Tamarite de Litera.
Canal de Berdún.	Berdún.
Candasnos.	Bujaraloz (Zaragoza).
Canfranc.	Jaca.
Capdesaso.	Sariñena.
Capella.	Graus.
Casbas de Huesca.	Huesca Rural.
Castejón de Monegros.	Bujaraloz (Zaragoza).
Castejón de Sos.	Castejón de Sos.
Castejón del Puente.	Monzón.
Castelflorite.	Sariñena.



Municipios	Zona básica de salud
Castiello de Jaca.	Jaca.
Castigaleu.	Graus.
Castillazuelo.	Barbastro.
Castillonroy.	Tamarite de Litera.
Colungo.	Abiego.
Chalamera.	Fraga.
Chía.	Castejón de Sos.
Chimillas.	Huesca Rural.
Esplús.	Binéfar.
Estada.	Barbastro.
Estadilla.	Barbastro.
Estopiñán Del Castillo.	Benabarre.
Fago.	Hecho.
Fanlo.	Broto.
Fiscal.	Broto.
Fonz.	Monzón.
Foradada del Toscar.	Graus.
Fueva (La).	Aínsa.
Gistaín.	Lafortunada.
Grado (El).	Barbastro.
Grañén.	Grañén.
Graus.	Graus.
Gurrea de Gállego.	Almudévar.
Hoz de Jaca.	Biescas.
Hoz y Costean.	Barbastro.
Huerto.	Grañén.
Ibieca.	Huesca Rural.
Igriés.	Huesca Rural.
Ilche.	Berbegal.
Isábena.	Graus.
Jasa.	Hecho.
Labuerda.	Aínsa.
Laluenga.	Berbegal.
Lalueza.	Sariñena.
Lanaja.	Sariñena.
Laperdiguera.	Berbegal.
Lascellas-Ponzano.	Barbastro.
Lascuarre.	Graus.



Municipios	Zona básica de salud
Laspaúles.	Castejón de Sos.
Laspuña.	Aínsa.
Loarre.	Ayerbe.
Loporzano.	Huesca Rural.
Loscorrales.	Ayerbe.
Lupiñén-Ortilla.	Huesca Rural.
Monesma y Cajigar.	Graus.
Monflorite-Lascasas.	Huesca Rural.
Montanuy.	Castejón de Sos.
Naval.	Barbastro.
Novalés.	Grañén.
Nueno.	Huesca Rural.
Olvena.	Graus.
Ontiñena.	Albalate de Cinca.
Osso de Cinca.	Albalate de Cinca.
Palo.	Aínsa.
Panticosa.	Biescas.
Peñalba.	Bujaraloz.
Peñas de Riglos (Las).	Ayerbe.
Peralta de Alcofea.	Berbegal.
Peralta de Calasanz.	Binéfar.
Peraltilla.	Barbastro.
Perarrúa.	Graus.
Pertusa.	Berbegal.
Piracés.	Grañén.
Plan.	Lafortunada.
Poleñino.	Sariñena.
Pozán de Vero.	Barbastro.
Puebla de Castro (La).	Graus.
Puente de Montañana.	Benabarre.
Puente La Reina de Jaca.	Berdún.
Puértolas.	Aínsa.
Pueyo de Araguás (El).	Aínsa.
Pueyo de Santa Cruz.	Monzón.
Quicena.	Huesca Rural.
Robres.	Grañén.
Sahún.	Castejón de Sos.
Salas Altas.	Barbastro.



Municipios	Zona básica de salud
Salas Bajas.	Barbastro.
Salillas.	Grañen.
Sallent de Gállego.	Biescas.
San Esteban de Litera.	Binéfar.
San Juan de Plan.	Lafortunada.
San Miguel del Cinca-Pomar.	Monzón.
Sangarrén.	Grañen.
Santa Cilia de Jaca.	Berdún.
Santa Cruz de La Serós.	Jaca.
Santa María de Dulcis.	Abiego.
Santaliestra y San Quílez.	Graus.
Sariñena.	Sariñena.
Secastilla.	Graus.
Seira.	Castejón de Sos.
Sena.	Sariñena.
Senés de Alcubierre.	Grañen.
Sesa.	Grañen.
Sesué.	Castejón de Sos.
Siétamo.	Huesca Rural.
Sopeira.	Benabarre.
Sotonera (La).	Huesca Rural.
Tamarite De Litera.	Tamarite De Litera.
Tardienta.	Almudévar.
Tella-Sin.	Lafortunada.
Tierz.	Huesca Rural.
Tolva.	Benabarre.
Torla.	Broto.
Torralba de Aragón.	Almudévar.
Torre La Ribera.	Graus.
Torrente de Cinca.	Fraga.
Torres de Alcanadre.	Berbegal.
Torres de Barbués.	Grañen.
Tramaced.	Grañen.
Valfarta.	Tamarite de Litera.
Valle de Bardají.	Graus.
Valle de Hecho.	Hecho.
Valle de Lierp.	Graus.
Velilla de Cinca.	Fraga.



Municipios	Zona básica de salud
Vencillón.	Binéfar.
Viacamp y Litera.	Benabarre.
Vicién.	Huesca Rural.
Villanova.	Castejón de Sos.
Villanúa.	Jaca.
Villanueva de Sigena.	Sariñena.
Yebra de Basa.	Sabiñánigo.
Yésero.	Biescas.
Zaidín.	Fraga.

Teruel

Municipios	Zona básica de salud
Ababuj.	Aliaga.
Abejuela.	Titaguas (Valencia).
Aguatón.	Santa Eulalia.
Aguaviva.	Mas de Las Matas.
Aguilar del Alfambra.	Aliaga.
Alacón.	Muniesa.
Alba.	Santa Eulalia.
Albalate del Arzobispo.	Híjar.
Albarracín.	Albarracín.
Albentosa.	Sarrión.
Alcaine.	Muniesa.
Alcalá de La Selva.	Mora de Rubielos.
Alcorisa.	Alcorisa.
Alfambra.	Alfambra.
Aliaga.	Aliaga.
Almohaja.	Santa Eulalia.
Alobras.	Villel.
Alpeñés.	Alfambra.
Allepuz.	Cedrillas.
Alloza.	Andorra.
Allueva.	Calamocha.
Anadón.	Muniesa.
Andorra.	Andorra.
Arcos de Salinas.	Sarrión.
Arens de Lledó.	Calaceite.



Municipios	Zona básica de salud
Argente.	Alfambra.
Ariño.	Andorra.
Azaila.	Híjar.
Bádenas.	Herrera de Los Navarros (Zaragoza).
Báguena.	Báguena.
Bañón.	Monreal del Campo.
Barrachina.	Calamocha.
Bea.	Báguena.
Beceite.	Valderrobres.
Belmonte de San José.	Calanda.
Bello.	Calamocha.
Berge.	Alcorisa.
Bezas.	Teruel Centro.
Blancas.	Monreal del Campo.
Blesa.	Muniesa.
Bordón.	Mas de Las Matas.
Bronchales.	Albarracín.
Bueña.	Monreal del Campo.
Burbáguena.	Báguena.
Cabra de Mora.	Mora de Rubiales.
Calaceite.	Calaceite.
Calamocha.	Calamocha.
Calanda.	Calanda.
Calomarde.	Albarracín.
Camañas.	Alfambra.
Camarena de La Sierra.	Villel.
Camarillas.	Aliaga.
Caminreal.	Monreal del Campo.
Cantavieja.	Cantavieja.
Cañada de Benatanduz.	Cantavieja.
Cañada de Verich (La).	Calanda.
Cañada Vellida.	Alfambra.
Cañizar del Olivar.	Utrillas.
Cascante del Río.	Villel.
Castejón de Tornos.	Calamocha.
Castel de Cabra.	Utrillas.
Castelnou.	Híjar.
Castelserás.	Alcañiz.



Municipios	Zona básica de salud
Castellar (El).	Cedrillas.
Castellote.	Mas de Las Matas.
Cedrillas.	Cedrillas.
Celadas.	Teruel Centro.
Cella.	Cella.
Cerollera (La).	Calanda.
Codoñera (La).	Alcañiz.
Corbalán.	Teruel Centro.
Cortes de Aragón.	Muniesa.
Cosa.	Monreal del Campo.
Cretas.	Calaceite.
Crivillén.	Alcorisa.
Cuba (La).	Forcall (Castellon).
Cubla.	Villel.
Cucalón.	Báguena.
Cuervo (El).	Villel.
Cuevas De Almudén.	Aliaga.
Cuevas Labradas.	Teruel Centro.
Ejulve.	Alcorisa.
Escorihuela.	Alfambra.
Escucha.	Utrillas.
Estercuel.	Alcorisa.
Ferrerueta de Huerva.	Báguena.
Fonfría.	Calamocha.
Formiche Alto.	Teruel Ensanche.
Fórnoles.	Valderrobres.
Fortanete.	Cantavieja.
Foz-Calanda.	Calanda.
Fresneda (La).	Valderrobres.
Frías de Albarracín.	Albarracín.
Fuenferrada.	Utrillas.
Fuentes Calientes.	Alfambra.
Fuentes Claras.	Calamocha.
Fuentes de Rubielos.	Mora de Rubielos.
Fuentespalda.	Valderrobres.
Galve.	Aliaga.
Gargallo.	Alcorisa.
Gea de Albarracín.	Cella.



Municipios	Zona básica de salud
Ginebrosa (La).	Mas de Las Matas.
Griegos.	Albarracín.
Guadalaviar.	Albarracín.
Gúdar.	Mora de Rubielos.
Híjar.	Híjar.
Hinojosa de Jarque.	Aliaga.
Hoz de La Vieja (La).	Utrillas.
Huesa del Común.	Muniesa.
Iglesuela del Cid (La).	Cantavieja.
Jabaloyas.	Albarracín.
Jarque de La Val.	Aliaga.
Jatiel.	Híjar.
Jorcas.	Cedrillas.
Josa.	Muniesa.
Lagueruela.	Báguena.
Lanzuela.	Báguena.
Libros.	Villel.
Lidón.	Alfambra.
Linares de Mora.	Mosqueruela.
Loscos.	Herrera de Los Navarros (Zaragoza).
Lledó.	Calaceite.
Maicas.	Muniesa.
Manzanera.	Sarrión.
Martín del Río.	Utrillas.
Mas de Las Matas.	Mas de Las Matas.
Mata de Los Olmos (La).	Alcorisa.
Mazaleón.	Calaceite.
Mezquita de Jarque.	Aliaga.
Mirambel.	Cantavieja.
Miravete de La Sierra.	Cedrillas.
Molinos.	Alcorisa.
Monforte de Moyuela.	Herrera de Los Navarros (Zaragoza).
Monreal del Campo.	Monreal del Campo.
Monroyo.	Valderrobres.
Montalbán.	Utrillas.
Monteagudo del Castillo.	Cedrillas.
Monterde de Albarracín.	Albarracín.
Mora de Rubielos.	Mora de Rubielos.



Municipios	Zona básica de salud
Moscardón.	Albarracín.
Mosqueruela.	Mosqueruela.
Muniesa.	Muniesa.
Noguera.	Albarracín.
Nogueras.	Herrera de Los Navarros (Zaragoza).
Nogueruelas.	Mora de Rubielos.
Obón.	Muniesa.
Odón.	Calamocha.
Ojos Negros.	Monreal del Campo.
Olba.	Sarrión.
Oliete.	Andorra.
Olmos (Los).	Alcorisa.
Orihuela del Tremedal.	Albarracín.
Orrios.	Alfambra.
Palomar de Arroyos.	Utrillas.
Pancrudo.	Alfambra.
Parras de Castellote (Las).	Mas de Las Matas.
Peñarroya de Tastavins.	Valderrobres.
Peracense.	Santa Eulalia.
Peralejos.	Alfambra.
Perales de Alfambra.	Alfambra.
Pitarque.	Cantavieja.
Plou.	Muniesa.
Pobo (El).	Cedrillas.
Portellada (La).	Valderrobres.
Pozondón.	Santa Eulalia.
Pozuel del Campo.	Monreal del Campo.
Puebla de Híjar (La).	Híjar.
Puebla de Valverde (La).	Teruel Ensanche.
Puertomingalvo.	Mosqueruela.
Ráfales.	Valderrobres.
Rillo.	Alfambra.
Riodeva.	Villel.
Ródenas.	Santa Eulalia.
Royuela.	Albarracín.
Rubiales.	Teruel Centro.
Rubielos de La Cérda.	Monreal del Campo.
Rubielos de La Mora.	Mora de Rubielos.



Municipios	Zona básica de salud
Salcedillo.	Utrillas.
Saldón.	Albarracín.
Samper de Calanda.	Híjar.
San Agustín.	Sarrión.
San Martín del Río.	Báguena.
Santa Cruz de Nogueras.	Herrera de Los Navarros (Zaragoza).
Santa Eulalia.	Santa Eulalia.
Sarrión.	Sarrión.
Segura de Los Baños.	Utrillas.
Seno.	Mas de Las Matas.
Singra.	Santa Eulalia.
Terriente.	Albarracín.
Toril y Masegoso.	Albarracín.
Tormón.	Villel.
Tornos.	Calamocha.
Torralba de Los Sisones.	Calamocha.
Torre de Arcas.	Valderrobres.
Torre de Las Arcas.	Utrillas.
Torre del Compte.	Valderrobres.
Torre Los Negros.	Calamocha.
Torrecilla de Alcañiz.	Alcañiz.
Torrecilla del Rebollar.	Calamocha.
Torrelacárcel.	Santa Eulalia.
Torremocha de Jiloca.	Santa Eulalia.
Torres de Albarracín.	Albarracín.
Torrevelilla.	Calanda.
Torrijas.	Sarrión.
Torrijo del Campo.	Monreal del Campo.
Tramacastiel.	Villel.
Tramacastilla.	Albarracín.
Tronchón.	Cantavieja.
Urrea de Gaén.	Híjar.
Utrillas.	Utrillas.
Valacloche.	Villel.
Valbona.	Mora de Rubielos.
Valdealgorfa.	Alcañiz.
Valdecuenca.	Albarracín.
Valdelinares.	Mosqueruela.



Municipios	Zona básica de salud
Valdeltormo.	Calaceite.
Valderrobres.	Valderrobres.
Valjunquera.	Alcañiz.
Vallecillo (El).	Albarracín.
Veguillas de La Sierra.	Villel.
Villafranca del Campo.	Monreal del Campo.
Villahermosa del Campo.	Daroca (Zaragoza).
Villanueva del Rebollar De Lasierra.	Utrillas.
Villar del Cobo.	Albarracín.
Villar del Salz.	Monreal del Campo.
Villarluengo.	Cantavieja.
Villarquemado.	Cella.
Villarroya de Los Pinares.	Cedrillas.
Villastar.	Villel.
Villel.	Villel.
Vinaceite.	Híjar.
Visiedo.	Alfambra.
Vivel del Río Martín.	Utrillas.
Zoma (La).	Alcorisa.

Zaragoza

Municipios	Zona básica de salud
Abanto.	Alhama de Aragón.
Acered.	Calatayud Rural.
Agón.	Borja.
Aguarón.	Cariñena.
Aguilón.	Herrera de Los Navarros.
Ainzón.	Borja.
Aladrén.	Cariñena.
Alagón.	Alagón.
Alarba.	Calatayud Rural.
Alberite de San Juan.	Borja.
Albeta.	Borja.
Alborge.	Sástago.
Alcalá de Ebro.	Alagón.
Alcalá de Moncayo.	Tarazona.
Alconchel de Ariza.	Ariza.



Municipios	Zona básica de salud
Aldehuela de Liestos.	Daroca.
Alfajarín.	Alfajarín.
Alfamen.	Cariñena.
Alforque.	Sástago.
Alhama de Aragón.	Alhama de Aragón.
Almochuel.	Hijar (Teruel).
Almolda (La).	Bujaraloz.
Almonacid de La Cuba.	Belchite.
Almonacid de La Sierra.	La Almunia.
Alpartir.	La Almunia.
Ambel.	Borja.
Anento.	Báguena (Teruel).
Aniñón.	Villarroya de La Sierra.
Añón de Moncayo.	Tarazona.
Aranda de Moncayo.	Illueca.
Arándiga.	Morata de Jalón.
Ardisa.	Ayerbe (Huesca).
Ariza.	Ariza.
Artieda.	Berdún (Huesca).
Asin.	Ejea de Los Caballeros.
Atea.	Calatayud Rural.
Ateca.	Ateca.
Azuara.	Campo de Belchite.
Badules.	Daroca.
Bagüés.	Sos del Rey Católico.
Balconchán.	Daroca.
Bárboles.	Alagón.
Bardallur.	Alagón.
Belchite.	Campo de Belchite.
Belmonte de Gracián.	Calatayud Rural.
Berdejo.	Villarroya de La Sierra.
Berrueco.	Daroca.
Biel.	Luna.
Bijuesca.	Villarroya de La Sierra.
Biota.	Sádaba.
Bisimbre.	Borja.
Boquiñeni.	Gallur.
Bordalba.	Ariza.



Municipios	Zona básica de salud
Borja.	Borja.
Botorríta.	María de Huerva.
Brea de Aragón.	Illueca.
Bubierca.	Alhama de Aragón.
Bujaraloz.	Bujaraloz.
Bulbuenta.	Borja.
Bureta.	Borja.
Burgo de Ebro (El).	Fuentes de Ebro.
Buste (El).	Borja.
Cabañas de Ebro.	Alagón.
Cabolafuente.	Ariza.
Cadrete.	María de Huerva.
Calatorao.	La Almunia.
Calcena.	Illueca.
Calmarza.	Alhama de Aragón.
Campillo de Aragón.	Alhama de Aragón.
Carenas.	Ateca.
Cariñena.	Cariñena.
Castejón de Alarba.	Calatayud Rural.
Castejón de Las Armas.	Ateca.
Castejón de Valdejasa.	Ejea de Los Caballeros.
Castiliscar.	Sádaba.
Cervera de La Cañada.	Villarroya de La Sierra.
Cerveruela.	Daroca.
Cetina.	Alhama de Aragón.
Cimballa.	Alhama de Aragón.
Cinco.	Sástago.
Clarés de Ribota.	Villarroya de La Sierra.
Codo.	Campo de Belchite.
Codos.	Morata de Jalón.
Contamina.	Alhama de Aragón.
Cosuenda.	Cariñena.
Cubel.	Daroca.
Cuerlas (Las).	Daroca.
Chiprana.	Caspe.
Chodes.	Morata de Jalón.
Daroca.	Daroca.
Embid de Ariza.	Alhamad Aragón.



Municipios	Zona básica de salud
Encinacorba.	Cariñena.
Epila.	Epila.
Erla.	Luna.
Escatrón.	Sástago.
Fabara.	Maella.
Farlete.	Villamayor.
Fayón.	Mequinenza.
Fayos (Los).	Tarazona.
Figuieruelas.	Alagón.
Fombuena.	Daroca.
Frago (El).	Luna.
Frasno (El).	Sabiñán.
Fréscano.	Borja.
Fuendejalón.	Borja.
Fuendetodos.	Campo de Belchite.
Fuentes de Ebro.	Fuentes de Ebro.
Fuentes de Jiloca.	Calatayud Rural.
Gallocanta.	Daroca.
Gallur.	Gallur.
Gelsa.	Fuentes de Ebro.
Godijos.	Alhama de Aragón.
Gotor.	Illueca.
Grisel.	Tarazona.
Grisén.	Alagón.
Herrera de Los Navarros.	Herrera de Los Navarros.
Ibdes.	Alhama de Aragón.
Illueca.	Illueca.
Isuerre.	Sos del Rey Católico.
Jaraba.	Alhama de Aragón.
Jarque de Moncayo.	Illueca.
Jaulín.	María de Huerva.
Joyosa (La).	Casetas.
Lagata.	Campo de Belchite.
Langa del Castillo.	Daroca.
Layana.	Sádaba.
Lécera.	Campo de Belchite.
Leciñena.	Villamayor.
Lechón.	Daroca.



Municipios	Zona básica de salud
Letux.	Campo de Belchite.
Litago.	Tarazona.
Lituénigo.	Tarazona.
Lobera de Onsella.	Sos del Rey Católico.
Longares.	Cariñena.
Longás.	Sos del Rey Católico.
Lucena de Jalón.	Epila.
Luceni.	Gallur.
Luesia.	Ejea de Los Caballeros.
Luesma.	Herrera de Los Navarros.
Lumpiaque.	Epila.
Luna.	Luna.
Maella.	Maella.
Magallón.	Borja.
Mainar.	Daroca.
Malanquilla.	Villarroya de La Sierra.
Maleján.	Borja.
Malón.	Tarazona.
Maluenda.	Calatayud Rural.
Mallén.	Gallur.
Manchones.	Daroca.
Mara.	Calatayud Rural.
María de Huerva.	María de Huerva.
Marracos.	Luna.
Mediana de Aragón.	Fuentes de Ebro.
Mequinenza.	Mequinenza.
Mesones de Isuela.	Morata de Jalón.
Mezalocha.	María de Huerva.
Mianos.	Berdun (Huesca).
Miedes de Aragón.	Calatayud Rural.
Monegrillo.	Villamayor.
Moneva.	Campo de Belchite.
Monreal de Ariza.	Ariza.
Monterde.	Alhama de Aragón.
Montón.	Calatayud Rural.
Morata de Jalón.	Morata de Jalón.
Morata de Jiloca.	Calatayud Rural.
Morés.	Sabiñán.



Municipios	Zona básica de salud
Moros.	Ateca.
Moyuela.	Campo de Belchite.
Mozota.	María de Huerva.
Muel.	María de Huerva.
Muela (La).	Epila.
Munébrega.	Calatayud Rural.
Murero.	Daroca.
Murillo de Gallego.	Ayerbe (Huesca).
Navardún.	Sos del Rey Católico.
Nigüella.	Morata de Jalón.
Nombrevilla.	Daroca.
Nonaspe.	Maella.
Novallas.	Tarazona.
Novillas.	Tauste.
Nuévalos.	Alhama de Aragón.
Nuez de Ebro.	Alfajarín.
Olvés.	Calatayud Rural.
Orcajo.	Daroca.
Orera.	Calatayud Rural.
Orés.	Ejea de Los Caballeros.
Oseja.	Illueca.
Osera de Ebro.	Alfajarín.
Paniza.	Cariñena.
Paracuellos de Jiloca.	Calatayud Rural.
Paracuellos de La Ribera.	Sabiñán.
Pastriz.	Santa Isabel.
Pedrola.	Alagón.
Pedrosas (Las).	Luna.
Perdiguera.	Villamayor.
Piedratajada.	Luna.
Pina de Ebro.	Fuentes de Ebro.
Pinseque.	Casetas.
Pintanos (Los).	Sos del Rey Católico.
Plasencia de Jalón.	Alagón.
Pleitas.	Alagón.
Plenas.	Campo de Belchite.
Pomer.	Illueca.
Pozuel de Ariza.	Ariza.



Municipios	Zona básica de salud
Pozuelo de Aragón.	Borja.
Pradilla de Ebro.	Tauste.
Puebla de Albortón.	Campo de Belchite.
Puebla de Alfindén.	Alfajarín.
Puendeluna.	Luna.
Purujosa.	Illueca.
Quinto.	Fuentes de Ebro.
Remolinos.	Alagón.
Retascón.	Daroca.
Ricla.	La Almunia.
Romanos.	Daroca.
Rueda de Jalón.	Epila.
Ruesca.	Calatayud Rural.
Sabiñán.	Sabiñán.
Sádaba.	Sádaba.
Salillas de Jalón.	Epila.
Salvatierra de Esca.	Berdun (Huesca).
Samper del Salz.	Campo de Belchite.
San Martín de La Virgen de Moncayo.	Tarazona.
San Mateo de Gállego.	Zuera.
Santa Cruz de Grío.	Morata de Jalón.
Santa Cruz de Moncayo.	Tarazona.
Santa Eulalia de Gállego.	Ayerbe (Huesca).
Santed.	Daroca.
Sástago.	Sástago.
Sediles.	Calatayud Rural.
Sestrica.	Sabiñán.
Sierra de Luna.	Luna.
Sigües.	Berdun (Huesca).
Sisamón.	Ariza.
Sobradiel.	Casetas.
Sos del Rey Católico.	Sos del Rey Católico.
Tabuena.	Borja.
Talamantes.	Borja.
Tarazona.	Tarazona.
Tauste.	Tauste.
Terrer.	Calatayud Urbano.
Tierga.	Illueca.



Municipios	Zona básica de salud
Tobed.	Morata de Jalón.
Torralba de Los Frailes.	Daroca.
Torralba de Ribota.	Villarroya de La Sierra.
Torralbilla.	Daroca.
Torrehermosa.	Ariza.
Torrelapaja.	Villarroya de La Sierra.
Torrellas.	Tarazona.
Torres de Berrellén.	Casetas.
Torrijo de La Cañada.	Ateca.
Tosos.	Cariñena.
Trasmoz.	Tarazona.
Trasobares.	Illueca.
Uncastillo.	Sádaba.
Undues de Lerda.	Sos del Rey Católico.
Urrea de Jalón.	Alagón.
Urriés.	Sos del Rey Católico.
Used.	Daroca.
Val de San Martín.	Daroca.
Valdehorna.	Daroca.
Valmadrid.	Campo de Belchite.
Valpalmas.	Luna.
Valtorres.	Ateca.
Velilla de Ebro.	Fuentes de Ebro.
Velilla de Jiloca.	Calatayud Rural.
Vera de Moncayo.	Tarazona.
Vierlas.	Tarazona.
Vilueña (La).	Calatayud Rural.
Villadoz.	Daroca.
Villafeliche.	Calatayud Rural.
Villafranca de Ebro.	Alfajarín.
Villalba del Perejil.	Calatayud Rural.
Villalengua.	Ateca.
Villamayor de Gállego.	Villamayor.
Villanueva de Gállego.	Zuera.
Villanueva de Huerva.	Cariñena.
Villanueva de Jiloca.	Daroca.
Villar de Los Navarros.	Herrera de Los Navarros.
Villarreal de Huerva.	Daroca.



Municipios	Zona básica de salud
Villarroya de La Sierra.	Villarroya de La Sierra.
Villarroya del Campo.	Daroca.
Vistabella.	Cariñena.
Zaida (La).	Sástago.
Zuera.	Zuera.

ANEXO II**Listado de municipios Aragón***Provincia: Huesca*

Municipios

Barbastro.
Binéfar.
Fraga.
Jaca.
Monzón.
Sabiñánigo.

Provincia: Teruel

Municipios

Alcañiz.

Provincia: Zaragoza

Municipios

Almunia de Doña Godina (La).
Calatayud.
Caspé.
Cuarte de Huerva.
Ejea de Los Caballeros.
Utebo.



ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2022) a la Comunidad Autónoma de Aragón

Precio por persona < 2 años y ≥ 65 años: 17,82 euros/mes.

Precio por persona ≥ 2 años y < 65 años: 14,97 euros/mes.

Personas adscritas

Entidad	MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años
Segurcaixa ADESLAS.	516	1.359	167	2.818	8	22
ASISA.	443	699	155	1.088	6	17
DKV Seguros.	346	1.279			1	60
MAPFRE Familiar.					2	20
Nueva Mutua.					2	6
SANITAS.					5	13
Total.	1.305	3.337	322	3.906	24	138

Importes mensuales

Entidad	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	Total	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	Total	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	Total
Segurcaixa ADESLAS.	9.195,12	20.344,23	29.539,35	2.975,94	42.185,46	45.161,40	142,56	329,34	471,90
ASISA.	7.894,26	10.464,03	18.358,29	2.762,10	16.287,36	19.049,46	106,92	254,49	361,41
DKV Seguros.	6.165,72	19.146,63	25.312,35				17,82	898,20	916,02
MAPFRE Familiar.							35,64	299,40	335,04
Nueva Mutua.							35,64	89,82	125,46
SANITAS.							89,10	194,61	283,71
Total.	23.255,10	49.954,89	73.209,99	5.738,04	58.472,82	64.210,86	427,68	2.065,86	2.493,54



ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II y cantidades económicas que deben abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2022) a la Comunidad Autónoma de Aragón

Precio por persona < 2 años y ≥ 65 años: 1,52 euros/mes.

Precio por persona ≥ 2 años y < 65 años: 1,27 euros/mes.

Personas adscritas

Entidad	MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años
Segurcaixa ADESLAS.	398	927	342	3.121	7	43
ASISA.	153	391	126	929	3	16
DKV Seguros.	225	1.069			8	23
MAPFRE Familiar.					2	13
Nueva Mutua.					0	0
SANITAS.					3	19
Total.	776	2.387	468	4.050	23	114

Importes mensuales

Entidad	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	Total	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	Total	< 2 años y ≥ 65 años	≥ 2 años y < 65 años	Total
Segurcaixa ADESLAS.	604,96	1.177,29	1.782,25	519,84	3.963,67	4.483,51	10,64	54,61	65,25
ASISA.	232,56	496,57	729,13	191,52	1.179,83	1.371,35	4,56	20,32	24,88
DKV Seguros.	342,00	1.357,63	1.699,63				12,16	29,21	41,37
MAPFRE Familiar.							3,04	16,51	19,55
Nueva Mutua.							0,00	0,00	0,00
SANITAS.							4,56	24,13	28,69
Total.	1.179,52	3.031,49	4.211,01	711,36	5.143,50	5.854,86	34,96	144,78	179,74

(B. 21-4)

(Del BOE número 23, de 27-1-2023.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO**

Resolución de 24 de enero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, para la gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia del colectivo mutualista adscrito al sistema sanitario público de Castilla-La Mancha a través del sistema de receta electrónica.

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, el Gerente de la Mutualidad General Judicial y el Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha han suscrito un convenio para la gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia del colectivo mutualista adscrito al sistema sanitario público de Castilla-La Mancha a través del sistema de receta electrónica.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente resolución.

Madrid, 24 de enero de 2023.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Consejería de Sanidad del Gobierno de Castilla-La Mancha, para la gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia del colectivo mutualista adscrito al sistema sanitario público de Castilla-La Mancha a través del sistema de receta electrónica

21 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte,

Doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Don José Javier Rodrigo de Azpiazu, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38216/2022, de 31 de mayo, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y



representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y don José Juan Tomás Porter, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrado por Acuerdo del Subsecretario de Justicia de fecha 29 de junio de 2021, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra, don Jesús Fernández Sanz, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud del nombramiento realizado por Decreto 70/2019, de 7 de julio (DOCM número 132), y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como el Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad (DOCM número 141).

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, consagra el derecho a la asistencia sanitaria y establece en su Disposición adicional cuarta que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), como integrantes del Sistema Nacional de Salud, en su calidad de entidades gestoras de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y del personal al servicio de la Administración de Justicia, respectivamente, tendrán que garantizar el contenido de la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, así como las garantías sobre accesibilidad, movilidad, calidad, seguridad, información y tiempo recogidas en esta ley, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa específica.

Segundo.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU prestan a sus mutualistas y beneficiarios, entre otros servicios, la asistencia sanitaria, conforme a lo establecido en sus leyes reguladoras aprobadas por los Reales Decretos Legislativos 4/2000, de 23 de junio; 1/2000, de 9 de junio, y 3/2000, de 23 de junio, facilitando asistencia sanitaria a sus mutualistas y beneficiarios a través de Concierdos con Entidades, tanto privadas como públicas. Este sistema permite a los mutualistas optar entre la Red Sanitaria Pública, recibiendo la atención por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o con diversas entidades privadas.

Tercero.

La prestación de asistencia sanitaria comprende los servicios médicos, quirúrgicos y farmacéuticos conducentes a conservar o restablecer la salud de los titulares y beneficiarios de estos regímenes especiales.

Por lo que respecta a la prestación farmacéutica, ésta consiste en la dispensación a los beneficiarios de asistencia sanitaria, a través de los procedimientos establecidos, reglamentariamente, de los medicamentos, fórmulas magistrales, efectos y accesorios



farmacéuticos y otros productos sanitarios, reconocidos por la legislación vigente, y con la extensión determinada para el Sistema Nacional de Salud.

Los facultativos que tengan a su cargo la asistencia sanitaria podrán prescribir, de acuerdo con las instrucciones que al efecto establezcan las Mutualidades, los medicamentos, fórmulas magistrales, efectos y accesorios farmacéuticos y otros productos sanitarios reconocidos por la legislación sanitaria vigente que sean convenientes para la recuperación de la salud de sus pacientes.

La dispensación de los medicamentos y productos sanitarios incluidos en la prestación farmacéutica a través de receta médica se efectuará, en todo caso, con cargo a las Mutualidades, con la aportación económica de los propios beneficiarios que, en su caso, corresponda.

Cuarto.

La Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla La Mancha es la responsable de la ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria y bajo su dependencia y dirección se encuentra el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (en adelante, SESCAM).

En el ejercicio de tales competencias, el SESCAM, presta la asistencia sanitaria a los titulares de MUFACE, ISFAS y MUGEJU, y sus beneficiarios que, en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, hayan optado por adscribirse a los servicios públicos del Sistema Nacional de Salud.

Quinto.

En el marco de la búsqueda de la mejora de la prestación de la asistencia sanitaria, la receta electrónica se configura como un elemento clave para este objetivo. En este sentido, con la receta electrónica se mejora la calidad asistencial, la calidad de la información sobre la historia farmacoterapéutica de los pacientes y la seguridad en el uso de los medicamentos facilitando el seguimiento farmacoterapéutico y la accesibilidad del paciente al reducir los desplazamientos y trámites relacionados con los tratamientos crónicos.

A todo ello hay que añadir que se potencia la atención farmacéutica, consiguiendo una gestión eficiente de los recursos farmacoterapéuticos mediante la racionalización y la informatización de la prescripción y dispensación de los medicamentos.

MUFACE, ISFAS y MUGEJU dentro de sus acciones de mejora constante de la prestación de asistencia sanitaria en su conjunto, tienen entre sus objetivos la implantación gradual de un sistema de receta electrónica destinado a todo su colectivo protegido, tanto de aquellos que reciben la prestación de asistencia sanitaria a través del Sistema Sanitario Público como con entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria.

La Consejería de Sanidad, dispone de un Sistema de Información de Receta Electrónica, plenamente implantando en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Castilla-La Mancha, que aporta a sus beneficiarios todas las ventajas antes mencionadas.

Sexto.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme al principio establecido en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los representantes de las partes consideran que es de interés mutuo para el cumplimiento de sus respectivos fines suscribir un convenio para la gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia del colectivo mutualista adscrito al sistema sanitario público de Castilla-La Mancha, a través del sistema de receta electrónica del SESCAM.



Por todo ello, dada esta convergencia de intereses y con la finalidad de concretar los compromisos de las dos partes, se acuerda suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha, y MUFACE, ISFAS y MUGEJU para la gestión de la prestación farmacéutica ambulatoria dispensada en oficina de farmacia del colectivo mutualista adscrito al Sistema sanitario público de Castilla-La Mancha, a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del SESCAM.

Segunda. Compromisos que asumen las partes.

1. La Consejería de Sanidad garantizará que la prescripción de medicamentos y productos sanitarios, incluidos en la prestación farmacéutica ambulatoria a través de receta médica del Sistema Nacional de Salud, al colectivo mutualista adscrito al Sistema sanitario público de Castilla-La Mancha pueda realizarse a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del SESCAM en igualdad de condiciones que al resto de usuarios, incluido el visado de Inspección.

2. MUFACE, ISFAS y MUGEJU asumen la aplicación de los mismos criterios de indicación, prescripción y visado que los aplicados al resto de usuarios a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del SESCAM, siendo el SESCAM el obligado a la vigilancia del cumplimiento de los requisitos establecidos en cada uno de los módulos mencionados, así como del cumplimiento de las reglas que se establecen en esta aplicación de receta electrónica para la dispensación de los medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia.

3. MUFACE, ISFAS y MUGEJU adoptarán los acuerdos correspondientes con los representantes de las oficinas de farmacia a efectos de la facturación de las recetas emitidas a su respectivo colectivo a través del Sistema de Información de Receta Electrónica del SESCAM.

4. La Consejería de Sanidad, a través del SESCAM, por su parte, remitirá mensualmente a cada entidad un fichero con las dispensaciones electrónicas realizadas a los pacientes públicos adscritos a cada una de las mismas, con objeto de que éstas puedan realizar un adecuado control de la facturación de las dispensaciones electrónicas realizadas a su colectivo. A este respecto, el Sistema de Receta Electrónica del SESCAM no permite en ningún caso el registro de la dispensación de un medicamento si no se adecúa a la prescripción y reglas de visado en su caso. Además únicamente están habilitados para prescribir en dicho Sistema los facultativos pertenecientes al mismo.

En anexo al presente convenio se establecen la especificaciones técnicas y formato de los ficheros (uno para cada Mutualidad), así como la descripción de los datos y el procedimiento de envío seguro.

Tercera. Seguimiento y evaluación del convenio.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de coordinación y seguimiento compuesta por tres representantes de la Consejería de Sanidad, dos de ellos a propuesta del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, y otros tres de las Mutualidades, nombrados por sus responsables.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento se desempeñará alternativamente entre cada una de las dos partes que componen dicha Comisión por periodos anuales, correspondiendo el primer año a la Consejería de Sanidad. La alternancia de la



Presidencia por parte de las Mutualidades se realizará por el orden en que aparecen mencionadas en el título de este convenio. En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse otras personas que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Las diferencias que resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, podrán ser solventadas por mutuo acuerdo de las partes en el seno de esta Comisión, sin perjuicio de las competencias del orden jurisdiccional contencioso administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Cuarta. *Protección de datos.*

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

En todo caso, los datos intercambiados entre MUFACE, ISFAS y MUGEJU y el SESCOAM serán los estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, no intercambiándose datos de personas no incluidas en el ámbito del mismo.

Quinta. *Eficacia, vigencia y causas de extinción.*

1. El presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, debiendo ser publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

2. El plazo de vigencia es de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización del plazo de vigencia por un periodo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Este convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

4. El convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos establecidos en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- c) De mutuo acuerdo por las partes, en cuyo caso la parte que lo solicite deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.



5. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio por alguna de las partes, cualquiera de las otras deberá comunicarlo a la Comisión Mixta de coordinación y seguimiento prevista en la cláusula tercera, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo. En caso de persistir el incumplimiento se entenderá resuelto el convenio

6. En caso de resolución del convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Modificación.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo que se ajustará al procedimiento establecido para su autorización y suscripción.

Séptima. Financiación.

El presente convenio no genera obligaciones económicas adicionales para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Octava. Naturaleza y régimen jurídico.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.–El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Javier Rodrigo de Azpiazu.–El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Juan Tomás Porter.–El Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Jesús Fernández Sanz.

ANEXO I

Ficheros de dispensaciones de ayuda para la verificación de la facturación de recetas electrónicas.

1. Contenido de los ficheros

Orden	Atributo	Tipo de Dato	Extensión	Descripción
1	Código de receta electrónica.	Alfanumérico	10	Código único de receta electrónica dispensada.
2	Código Autonómico del paciente.	Alfanumérico	16	CIP Autonómico usado en la dispensación electrónica.
3	Código SNS del paciente.	Alfanumérico	16	Código SNS del asegurado.
4	CN del producto dispensado.	Numérico	6	Código Nacional del medicamento o producto dispensado.
5	Número de envases dispensados.	numérico	1	Siempre valor 1.
6	Fecha de dispensación.	Numérico	8	Fecha de dispensación (formato AAAAMMDD).
7	Hora de dispensación.	Numérico	6	Hora de dispensación (formato HH24MMSS).



Orden	Atributo	Tipo de Dato	Extensión	Descripción
8	Tipos de dispensación.	Alfanumérico	2	Campo que identifica las dispensaciones en las que la prescripción haya sido por principio activo, o en las que se haya registrado una sustitución en la dispensación (diferenciando motivos).
9-21	Campos no informados.	vacío	0	
22	Aportaciones especiales.	Numérico	1	Identifica prescripciones a colectivos con aportación especial: accidentes de trabajo, campañas sanitarias, hipercolesterolemia familiar.
23	Indicativo Interoperabilidad.	Alfanumérico	1	S/N en función de si receta es interoperable (procedente de otra CA).

2. Nomenclatura de los ficheros

Estructura: <XX>_DISP_<AAAA><MM>_<II>_<FF>_<NN>.txt.

- <XX> letras «MC» (Muface); «IS» (Isfas); «MJ» (Mugeju).
- <AAAA> 4 dígitos del año del mes de facturación al que se hace referencia.
- <MM> 2 dígitos indicando el mes de facturación al que se hace referencia.
- <II> 2 dígitos para indicar el día de inicio del intervalo.
- <FF> dos dígitos para indicar el día de fin del intervalo.
- <NN> es un número secuencial que se incrementará en caso de tener que generar el fichero más de una vez, normalmente su valor será 01.

3. Formato de los ficheros

- Fichero plano secuencial en formato ASCII extendido y codificación «ISO-8859-15».
- Contendrá un único tipo de registro, y cada registro corresponderá a una dispensación.
- Los campos con el contenido y la extensión (longitud máxima) prevista en el punto 1 del anexo, se separarán con el carácter «|»(barra vertical, con codificación hexadecimal «7C» según «ISO-8859-15»).
- El contenido de cada campo debe estar alineado a la izquierda.
- En el caso de que un campo no esté informado no habrá ninguna información entre los separadores «|», pero siempre deben aparecer los separadores del campo aunque sea el último registro.

4. Procedimiento de envío (antes del día 5 de cada mes)

- MUFACE: mediante FTPS al repositorio de la mutualidad.
- ISFAS: mediante SFTP al repositorio de la mutualidad.
- MUGEJU: mediante SFTP al repositorio de las mutualidad.

ANEXO II

Acuerdo de protección de datos de carácter personal

1. Objeto del encargo del tratamiento

A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante, RGPD) y el resto de disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el responsable del tratamiento es la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) y el encargado del tratamiento es la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Instituto Social de las Fuerzas armadas (ISFAS), la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha (COFCAM)».



El tratamiento consistirá en: recepción mensual y explotación de un fichero con las dispensaciones electrónicas realizadas a los pacientes públicos adscritos a la entidad, con objeto de que éstas puedan realizar un adecuado control de la dispensaciones facturadas por las oficinas de farmacia de Castilla-La Mancha.

Concreción de los tratamientos a realizar:

Recogida.
Estructuración.
Modificación.
Conservación.
Extracción.
Consulta.
Comunicación.
Interconexión (cruce).
Cotejo.
Destrucción.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se encuentra incluida en la siguiente actividad de tratamiento:

- a) Historia Clínica del SESCAM con código RAT 1154.

3. Duración

El presente acuerdo tiene la misma duración que el Convenio al que se adjunta.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, es decir para el control de las dispensaciones electrónicas facturadas a la entidad.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica, las siguientes condiciones:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de carácter nacional, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Presentar ante el Responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD.

d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.



3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f) Subcontratación.

Se autoriza al encargado a subcontratar con la empresa Identificar a la empresa contratada en su caso.

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

g) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por el responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

i) Remitir al responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.



k) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpd@sescam.jccm.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

l) Derecho de información: Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

m) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, notificará al responsable del tratamiento, a través de Eladio Linares Morcillo (eladio.linares@sescam.jccm.es) Director de Sistemas de Información del SESCAM, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar con la realización de las auditorías o las inspecciones realizadas por cuenta del responsable.

p) Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable

q) Destino de los datos: Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

r) En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del



responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

s) No prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

t) Implantar medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

5. *Obligaciones del responsable del tratamiento*

Corresponde al responsable del tratamiento:

a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Proporcionar al encargado el modelo de información para trabajadores externos.

c) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si procede, de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.

d) Realizar las consultas previas que corresponda.

e) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

f) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías a través del delegado de protección de datos del responsable.

(B. 21-5)

(Del BOE número 23, de 27-1-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO

Resolución de 20 de enero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda para el curso escolar 2022/2023 al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación y Formación Profesional y la Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por delegación del Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han suscrito una adenda al convenio para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anejo a la presente resolución.

Madrid, 20 de enero de 2023.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Adenda para el curso escolar 2022/2023 al convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 7 de octubre de 2019 y prorrogado el 3 de mayo de 2022

En Madrid, a 9 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación nombrada por Decreto del Presidente n.º 7/2022, de 8 de febrero, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto del Presidente n.º 35/2022 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la



presente Adenda, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de noviembre de 2022.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el 3 de mayo de 2022 se prorrogó el Convenio suscrito el 7 de octubre de 2019 entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que, según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de la Región de Murcia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que, según establece la cláusula sexta del convenio, para el curso escolar 2019-2020 y posteriores, antes del inicio de cada curso escolar, las partes acordarán en el seno de la Comisión de seguimiento las titulaciones a impartir y el personal docente necesario para cada periodo de formación.

Igualmente, la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas se acordará cada año en la Comisión de seguimiento, de conformidad con las titulaciones impartidas, y el número de personal docente y alumnos que participan, teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente, y se concretará mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este convenio o autoridades en quien deleguen.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la Adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar, para el curso escolar 2022-2023, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» (EIMGAF), el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I que se adjunta al presente convenio se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

En el anexo II que se adjunta a la presente adenda se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta. *Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de quinientos noventa y tres mil ciento treinta y ocho euros con veintiséis céntimos (593.138,26 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.–Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, ciento veintisiete mil setecientos nueve euros con siete céntimos (127.709,07 €) serán con cargo al presupuesto de 2022 y cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve euros con diecinueve céntimos (465.429,19 €) con cargo al presupuesto de 2023.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de seguimiento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho período. A tal efecto, el jefe de estudios del centro certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta. *Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la Adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la Adenda. Las partes intervinientes en la Adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación de la Región de Murcia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las



partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre la Armada recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación de la Región de Murcia, o la Armada destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la Adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia de la presente Adenda.

Sexta. *Eficacia.*

Con arreglo a lo establecido en la disposición final 2.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, que modifica el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. La presente adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2023.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda a un solo efecto.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente.–El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, P.D. (Decreto del Presidente n.º 35/2022), la Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Isabel Campuzano Martínez.

ANEXO I

Titulaciones a impartir

- Técnico Superior de Formación Profesional en Asistencia a la Dirección.
- Técnico en Gestión Administrativa.

**ANEXO II****Aportaciones de la Consejería de Educación**

Le corresponde a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» (Cartagena), como máximo, el personal docente siguiente:

1 Sep. 2022–31 Dic. 2022.

Once (11) profesores con la siguiente distribución:

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad Procesos de Gestión Administrativa a jornada completa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Administración de Empresas (Uno a jornada completa y otro con jornada parcial de 12 horas).
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Inglés a jornada completa.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Francés con jornada parcial de 10 horas.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral con jornada parcial de 14 horas.

1 Ene. 2023–31 Ago. 2023.

Doce (12) profesores con la siguiente distribución:

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional especialidad Procesos de Gestión Administrativa con jornada completa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Administración de Empresas (Uno con jornada completa y otro con jornada parcial de 12 horas).
- 5 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés (4 con jornada completa y 1 con jornada parcial de 10 horas).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Francés con jornada parcial de 10 horas.
- 3 Profesores de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Formación y Orientación Laboral con jornada parcial de 14 horas.

(B. 21-6)

(Del BOE número 23, de 27-1-2023.)